

VISTO:

El Decreto Ley N° 6769 -Ley Orgánica de las Municipalidades-; la Ley 14.656 –Régimen de Empleo Municipal-; la Ordenanza Municipal N° 13.021/2020; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró el brote del virus denominado COVID 19 como una Pandemia.

Que la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a nivel internacional, y también en el país, requirió la adopción de medidas para hacer frente a la emergencia, dando lugar al dictado de los Decretos del PEN Nros. 260/20 y 297/20, por los cuales se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida en la ley 27.541, disponiéndose el “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio”, “ASPO”, durante el plazo comprendido entre el 20 y 31 de marzo de 2020, luego prorrogado sucesivamente mediante los Decretos 325/20, 355/20, 408/20, 459/20 y 493/20.

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo de 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días, y/o hasta que cese la emergencia declarada por Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias.

Que posteriormente, por los Decretos 520/20, 576/20, 605/20, 641/20, 677/20, 741/20, 754/20, 792/20, 814/20, 875/20, 956/20, 1033/20, 67/21 y 125/21 se dispusieron distintas medidas que dieron lugar al “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio”, “DISPO”, hasta el 12 de marzo del corriente año, prorrogándose dicho plazo mediante el Decreto 168/21.



Que en el mismo sentido el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires dictó los Decretos 128/21 y 178/21, también prorrogando en su ámbito las disposiciones que conforman el denominado “DISPO”.

Que ante el agravamiento de la situación sanitaria por el recrudecimiento de la pandemia ocurrido en los últimos días en todo el país, y particularmente en el AMBA, con fecha 15/04/2021 DECNÜ-2021-APN-PTE – Decreto N° 235/2021 – Modificación, estableció nuevas restricciones a las previstas en la normativa antes citada.

Que el presente decreto se dicta en el marco de la emergencia pública en materia económica, sanitaria y social, reconocida por la ya referida Ley Nacional N° 27.541 y por la ley de la Provincia de Buenos Aires N° 15.065.

Que en el contexto antes descripto, y particularmente a partir del aludido recrudecimiento de la pandemia, ciertos agentes que se desempeñan en el ámbito de la Secretaría de Salud de este Municipio vienen cumpliendo tareas que exceden a las previstas en el marco de su contratación, lo que fundamenta que las mismas deban ser recompensadas por sobre sus salarios normales.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º: Se establece el pago de un “ADICIONAL POR MONITOREO COVID 19”, el cual tendrá carácter mensual, devengándose el mismo a partir del día 1 de Abril de 2021, a abonarse a los agentes dependientes de la Secretaría de Salud de esta Municipalidad seguidamente enumerados:



APELLIDO Y NOMBRE	FUNCION	LEGAJO
ALVAREZ MELINA	ADMINISTRATIVA	262693
OCHONGA NORMA	ADMINISTRATIVA	226123
ALBANESE CAROLINA	PROMOTORA	290294
ROJAS NATALIA	PROMOTORA	285904
MENA MONICA	PROMOTORA	276137
GIMENEZ DEBORA	PROMOTORA	279965
CENTURION MELINA	PROMOTORA	286060
ROMERO CAMILA	EXTRACCIONISTA	285852
VILLAGRA KARINA	ADMINISTRATIVA	234010
PROVENZA SILVIA	ADMINISTRATIVA	291989
FERNANDEZ MANUELA	PROMOTORA	279938
PANEPUCCI LUCIA	TRABAJADORA SOCIAL	282325
DIAZ MARIEL	TRABAJADORA SOCIAL	279956
IGLESIAS YESICA	RADIOLOGA	281898
MORANDI NERINA	ADMINISTRADORA	237103
CIBOURE ALEJANDRA	ODONTOLOGA	202677
BABIO SABRINA	PSICOPEDAGOGA	285676
PASARDI CARLA	NUTRICIONISTA	252982
BUCCIERI CECILIA	NUTRICIONISTA	284130
CISILIN FLORENCIA	NUTRICIONISTA	286097
BARROS GISELA	PSICOPEDAGOGA	282495
PINTOS MARIA CELESTE	NUTRICIONISTA	280398
TROPIANO MARIA FERNANDA	NUTRICIONISTA	276377
PENNISE JULIETA	NUTRICIONISTA	279886
DIAZ SILVANA ALEJANDRA	TECNICA RADIOLOGA	268842

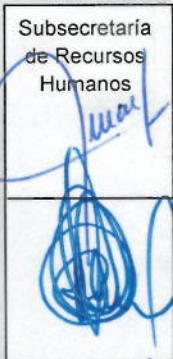
Artículo 2º: El monto del citado ADICIONAL ascenderá, en todos los casos, a la suma de \$ 6.500 (pesos seis mil quinientos) mensuales, teniendo carácter remunerativo, por lo que se agregará, durante la vigencia del mismo, al salario normal y habitual que cada agente perciba.

Artículo 3º: El ADICIONAL creado por el presente decreto se abonará, en las condiciones antedichas, hasta el día 30 de junio de 2021, pudiendo ser prorrogado su otorgamiento en caso que se considere que se mantienen las condiciones que originaran el pago del mismo.

Artículo 4º: Instrúyase a la Secretaría de Economía y Finanzas para que proceda a la liquidación de la suma dispuesta en el párrafo precedente

Artículo 5º: El presente será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas, Lic. Damián SCHIAVONE.

Artículo 6º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia la Dirección General de Contaduría y la Subsecretaría de Recursos Humanos, comuníquese al Honorable Concejo Deliberante y al tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, a sus efectos, publíquese y oportunamente archívese.-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL